

CUADERNOS DE SEGURIDAD

NÚM. 367 | NOV/DIC 2022 | 12€

cuadernosdeseguridad.com



INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

Medidas globales y eficaces

MUSEOS Y CENTROS DE ARTE

Potenciar la cultura de seguridad

CIBERSEGURIDAD CORPORATIVA

Ante todo, concienciación

Edita **Peldaña**



LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN SEGURIDAD CORPORATIVA (VI)

Marco teórico de la seguridad corporativa pública.

JOSÉ JULIÁN ISTURITZ.

DOCTOR EN DERECHO PÚBLICO. EXPERTO EN SEGURIDAD CORPORATIVA. PROFESOR DE SEGURIDAD UNIVERSIDAD ISABEL 1.

NAIARA ISTURITZ LOINAZ.

GRADO EN ENFERMERÍA. MÁSTER EN GESTIÓN SANITARIA. POSTGRADO EN CUIDADOS INTENSIVOS. SEGURIDAD DEL PACIENTE

E

En el artículo (I) de esta serie, titulado como «Un nuevo concepto», publicado en el número 362, ene/feb 2022 de Cuadernos de Seguridad, se abordaba la seguridad humana desde un punto de vista integral. Ahora corresponde abordar cuál es el marco teórico de la prestación de servicios de seguridad corporativa, principalmente en el ámbito público. Este texto es útil, tanto para los profesionales operativos, como para aquellas personas que deseen realizar un trabajo académico.

CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LA SEGURIDAD

La seguridad corporativa, tanto sea en el entorno privado como público, presenta una serie de características singulares que la hacen propia, como son las siguientes:

1. La subjetividad

Es subjetiva ya que depende de la percepción de cada usuario y, por lo tanto, del valor intangible que éste le dé en un momento determinado.

En este sentido, esta subjetividad varía conforme al tema que se trate y al momento en el que ocurra, así por ejemplo, tendrá distinto grado de subjetividad sea un incidente u otro (robo con intimidación o hurto) y el momento en el que ocurra, ya que la sociedad, hay momentos determinados, que pueda aceptar con menor desagrado determinados hechos reprobables.

2. La objetividad

Aunque, como hemos dicho, una de sus características es la subjetividad, también lo es la objetividad, es decir, la posibilidad de medir aquellos incidentes que hayan ocurrido, ya que dispone de indicadores que permiten medirlo. Por ejemplo, número de veces que ha existido una infección nosocomial (la contraída en el propio hospital) o cantidad de hurtos de móviles que se hayan producido en un barrio.

3. Debe ser planificada

Sus actuaciones, tanto de ámbito preventivo (antes de producido el incidente), como operativo (respuesta ante incidentes) debe ser planificada, participando desde

«La seguridad debe ser vista en su totalidad, como un solo elemento, aunque esté compuesta por múltiples componentes»



fases anteriores al momento del incidente, concretamente desde la de «previsión» (pre-visión: ver antes de).

4. Maneja «lo prohibido»

La seguridad es una materia de la que muchas personas huyen o se sienten incómodas al ser una materia que normalmente les es ajena y lejana.

5. Su fin último

El fin de la seguridad es la salvaguarda de los derechos de las personas, los bienes y el patrimonio común¹ y, en esencia, la protección de la vida.

6. Es sumatoria

Al considerar la seguridad corporativa como integral, su resultado es más que la mera suma de sus componentes y de ahí que existan varias seguridades o ámbitos de ésta, tal y como por ejemplo, la vial, la prevención de riesgos laborales, la informática, la física, etc.

7. Destaca

Ya que sus resultados suelen ser en muchas ocasiones espectaculares (sirenas de ambulancia, policía y

bomberos), y es objeto de noticias en los medios de comunicación.

DIMENSIONES DE LA SEGURIDAD

La seguridad tiene cuatro dimensiones:

1. Carácter integral

En tanto en cuanto es global y aborda las diferentes seguridades que existen en un determinado entorno u organización (corporación).

2. Integrada

La seguridad debe estar imbricada en el tejido social de la organización para que todos sus componentes la interioricen y les sea significativa. En este elemento es donde se produce un cambio sustancial con la transformación digital de la seguridad, ya que es un cambio de cultura, un cambio de enfoque y cómo entender la seguridad.

3. Única

Debe ser vista en su totalidad, como un solo elemento, aunque esté compuesta por múltiples componentes.



4. Eficiente

No solo eficaz, sino además, al menor precio posible, es decir, eficiente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD

Los servicios intervinientes en materia de seguridad (principalmente, ambulancias, bomberos, policía y vigilantes de seguridad), tanto sean públicos como privados, tienen las siguientes características comunes:

- a) Responden a un interés público, ya que el bien protegido es el derecho a la vida de las personas y, por lo tanto, responde a un interés de la colectividad en su conjunto.
- b) Son servicios de titularidad pública, con independencia de que sean prestados por servicios públicos, como la policía; o por el privado, como los vigilantes de seguridad.
- c) Su prestación está generalizada ya que se facilita a todas las personas que viven o visitan un entorno geográfico, independientemente de su condición de raza, género, recursos económicos o religión.
- d) Responde a principios de acceso universal, equidad y eficiencia.
- e) Su financiación es mixta. Ya que, si bien la gran mayoría de la financiación se efectúa mediante presupuesto de una administración pública, también existe una cofinanciación, a través de las compañías de seguros, como por ejemplo, la que efectúa UNESPA² sobre los servicios de bomberos.

f) La acreditación es pública. Es decir, existe una administración pública que facilita una formación reglada y una autorización para prestar un determinado servicio.

g) El control de la prestación es público ya que hay una administración pública, titular del servicio que garantiza su prestación, la coordina y efectúa inspección sobre ella.

h) Las personas que prestan el servicio están efectuando funciones públicas (no confundir con funcionario público), a tenor de que el servicio prestado es de naturaleza pública y con independencia de cuál sea su estatuto o relación laboral.

i) La prestación del servicio puede ser pública o privada. Esta prestación puede ser pública o externalizada a través, de organizaciones del sector privado.

ENTORNO JURÍDICO MARCO

El enfoque jurídico en materia de seguridad pública ha ido evolucionando sensiblemente, sobre todo en las últimas dos décadas, y lo ha hecho de manera muy diferente de unas materias a otras, de forma que puede detectarse como «la regulación predetermina el comportamiento»³ también en este tipo de servicios.

Referencias

- 1.- Que es propiedad de todos, tal y como por ejemplo el mobiliario urbano.
- 2.- UNESPA es la asociación que representa al seguro en España. Forma parte, entre otras instituciones, de la CEOE y de Insurance Europe. <https://www.unespa.es/>
- 3.- Véase Kahneman, D. (2012). Pensar rápido, pensar despacio. Barcelona: Debate.
- 4.- Artículo 1, de la Ley Orgánica 2/1986.

1. Concepto de seguridad pública

El concepto de seguridad pública ha sido farragoso e interpretado en varias ocasiones por el Tribunal Constitucional, ya que la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece lo siguiente:

- La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación.
- Las comunidades autónomas participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos que establezcan los respectivos estatutos y en el marco de esta ley.
- Las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta ley.
- El mantenimiento de la seguridad pública se ejercerá por las distintas Administraciones públicas, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁴.

2. Marco regulatorio

Por lo tanto, desde un punto de vista competencial, la seguridad es una materia cuya competencia es concurrente entre varias Administraciones Públicas y no solo la Administración General del Estado.

En términos generales, la normativa marco principal aplicable es la siguiente:

- La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985).
- La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Ley Orgánica 2/1986).
- La Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

A toda esta se ha unido recientemente:

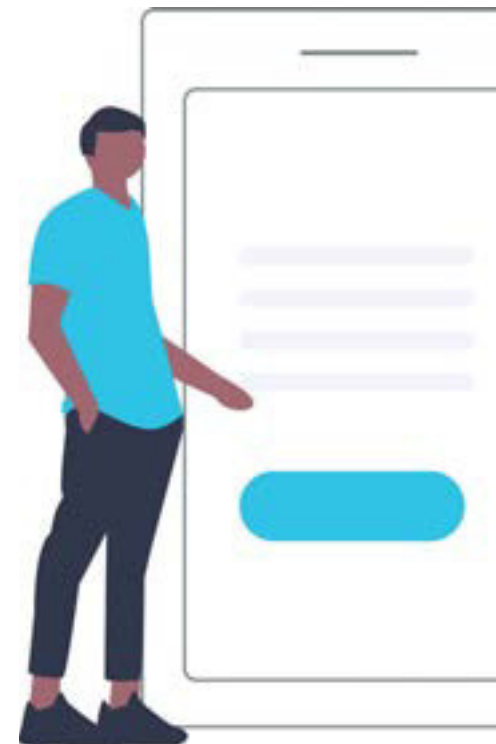
- Ley de Seguridad Nacional (ley 36/2015).
- Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022).
- Estrategia Nacional de Ciberseguridad (Orden PCI/487/2019).
- Estrategia Nacional de Protección Civil (Orden PCI/488/2019).

pecket

pecket.es

Gestiona el acceso a tu empresa o evento de forma inteligente

Accede a **pecket.es** y descubre Pecket, el software que te ayuda a tomar el control sobre los flujos de personas en tus instalaciones de forma segura, ágil y sencilla.



Síguenos:

